1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: septiembre de 2025

1.2. Dependencia solicitante: Oficina Asesora de Planeación

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El **Instituto Nacional de Salud (INS)** es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Fue creado por el Decreto 470 de 1968, su naturaleza fue modificada por el Decreto 4109 de 2011 y fue reestructurado mediante los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012. El INS está adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, y forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
El **objeto** del INS es:

- **Desarrollar y gestionar el conocimiento científico** en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas.
- **Realizar investigación científica** básica y aplicada en salud y biomedicina.
- **Promover la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios** de acuerdo con las prioridades de salud pública identificadas por el Instituto.
- Llevar a cabo la **vigilancia y seguridad sanitaria** en los temas de su competencia, así como la producción de insumos y biológicos.
- Actuar como **laboratorio nacional de referencia** y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Marco Normativo del Sistema de Gestión

Según lo descrito en el **Decreto 1499 de 2017**, específicamente en su artículo 2.2.22.1.1, el **Sistema de Gestión** (creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015) integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad. Este sistema es un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es **dirigir la gestión pública hacia el mejor desempeño institucional y la consecución de resultados** para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

El ordenamiento normativo mencionado prevé en su parte considerativa la necesidad de **actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)**. Este modelo es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de **generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos**, con integridad y calidad en el servicio.
Uno de los objetivos del manual MIPG establece: "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua". Este objetivo es la base para el cumplimiento de las políticas de **Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional y el Control Interno**, definidas en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499. Asimismo, el artículo 2.2.22.3.12 del Decreto 1499 indica que las entidades y organismos públicos, si lo consideran pertinente, **podrán certificarse bajo normas nacionales e internacionales de calidad**.

Certificaciones del INS y Mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión

El Instituto Nacional de Salud certificó su **Sistema de Gestión de Calidad (SGC)** en el año 2011. Para dar continuidad a su mantenimiento, recibió la **quinta recertificación en 2023** por parte del organismo certificador **KIWA**, lo que lo mantiene certificado hasta la vigencia 2026. Por esta razón, el INS debe asegurar el adecuado funcionamiento y mantenimiento del sistema, en cumplimiento de lo descrito en el requisito 8.4.1 de la ISO 9001:2015, que establece que "La organización debe aplicar criterios para la evaluación, selección, seguimiento del desempeño y reevaluación de los proveedores externos, basándose en su capacidad para proporcionar procesos o productos y servicios de acuerdo con los requisitos". La entidad también tiene programada para agosto la realización del ciclo de **Auditoría Interna de la ISO 9001:2015**, que estipula que "La organización debe llevar a cabo

auditorías internas a intervalos planificados para proporcionar información acerca de si el sistema de gestión de la calidad es conforme con los requisitos propios de la organización para su sistema de gestión de la calidad, con los requisitos de esta Norma internacional; y se implementa y mantiene eficazmente".
En **2023**, mediante auditoría externa realizada por **Kiwa CQR S.A.S.**, se llevó a cabo la recertificación del sistema de gestión de calidad bajo la norma **ISO 9001** y se obtuvo, por primera vez, la certificación del sistema de gestión ambiental bajo la norma **ISO 14001**. Ambas certificaciones fueron otorgadas con una vigencia de tres (3) años, lo que evidencia el compromiso institucional con el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, así como la voluntad de la entidad para dar cumplimiento permanente a los requisitos de dichas normas.
Como parte del ciclo de certificación, en **2024** se realizó la primera auditoría externa de seguimiento, cumpliendo con el plan establecido. En este sentido, para el INS es fundamental mantener el reconocimiento del cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión a través de las certificaciones **NTC ISO 9001:2015**, renovada en 2023, y **NTC ISO 14001:2015**, otorgada por primera vez ese mismo año. Este nuevo ciclo de certificación comprende la auditoría de otorgamiento (2023), la primera auditoría de seguimiento (2024) y una segunda auditoría de seguimiento programada para (2025), cumpliendo así con el **ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar)**, conforme a los requisitos establecidos en la norma NTC-ISO/IEC 17021-1, referente a la evaluación de la conformidad y auditoría de sistemas de gestión.
Dado el creciente impacto del cambio climático a nivel global, y en concordancia con la misionalidad de la entidad, la norma **ISO 14001:2015** proporciona un marco eficaz para la protección del medio ambiente y la adaptación a condiciones ambientales cambiantes, manteniendo el equilibrio con las necesidades socioeconómicas. Esta norma permite establecer un Sistema de Gestión Ambiental eficiente, alcanzar resultados sostenibles, garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y fortalecer la imagen institucional.
Considerando lo anterior, y dado que los certificados de recertificación y certificación inicial fueron emitidos en 2023 (No. SG-2024000135-A y SG-2024000135-B) con una validez de tres años, y que la primera auditoría de seguimiento se realizó en 2024, se hace necesario dar cumplimiento a la **segunda auditoría de seguimiento durante la presente vigencia (2025)**. Esta deberá ser realizada por el mismo organismo certificador que otorgó las certificaciones iniciales de las normas NTC ISO 9001 y NTC ISO 14001.

Definición Técnica para Satisfacer la Necesidad

Para satisfacer la necesidad antes descrita, el Instituto Nacional de Salud requiere contratar a la persona jurídica que otorgó las certificaciones en las normas ISO 9001 e ISO 14001, ya que esta cuenta con la experiencia y competencia técnica para realizar auditorías externas de seguimiento y mantenimiento del sistema de gestión.

Desde el punto de vista técnico, se considera pertinente que dicha auditoría de seguimiento No. 2 sea realizada por el mismo organismo certificador, con el fin de **evitar reprocesos en el ciclo de certificación** y asegurar la continuidad y trazabilidad del proceso de otorgamiento, mantenimiento y mejora continua de las certificaciones vigentes del INS.

Justificación del Contrato en Relación con el POA del Área

La siguiente tabla relaciona los Planes de Acción de cada dependencia con sus respectivos objetivos institucionales y de dependencia:

Área	Objetivo Institucional	Objetivo Dependencia	Actividad
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	4. Adelantar la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológico	Investigar, desarrollar, producir y comercializar productos biológicos, animales de experimentación, medios de cultivo, soluciones y reactivos para diagnóstico y referencia, garantizando la fiabilidad del producto a través del cumplimiento de estándares de calidad aplicables. De igual forma prestar	Realizar tareas que contribuyan con la calidad y la mejora continua del proceso de producción.

Área	Objetivo Institucional	Objetivo Dependencia	Actividad
		servicios relacionados con los productos ofertados.	
EQUIPOS DE LABORATORIO	6. Realizar las acciones administrativas y transversales en desarrollo del MIPG y/o de otras acciones asignadas a la institución	Realizar actividades en pro del buen funcionamiento de los equipos de laboratorio, apoyo crítico e instrumentos de medición desarrollando las acciones operativas y administrativas necesarias para la adquisición, mantenimiento preventivo, correctivo y el conjunto de operaciones de confirmación metrológica.	Atender las necesidades operativas y de apoyo logístico que se presenten en los laboratorios del Instituto Nacional de Salud.
OFICINA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	6. Realizar las acciones administrativas y transversales en desarrollo del MIPG y/o de otras acciones asignadas a la institución.	Proporcionar, soportar y mantener efectivamente la infraestructura tecnológica y los sistemas de información, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a nivel centralizado.	2.1.6 Proporcionar apoyo logístico, administrativo, y de soporte que permita la ejecución del proyecto de inversión.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 en la **línea 1300-002.**

2.4. Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto

Proyecto de Inversión	Valor
BPIN 2018011000077 C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PUBLICA NACIONAL	$4.400.000
BPIN 2018011000105 C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-21 ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIEMIENTO – RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	$6.000.000
BPIN 2017011000382 C-1999-0300-5-53105B-1999061-02-21 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL	$5.498.400
TOTAL	**$15.898.400**

Objeto del Gasto
AT-Auditoria institucional calidad

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Realizar ejercicio de auditoría externa de seguimiento No. 2, en las normas NTC- ISO 9001:2015 y NTC-ISO 14001:2015, al Sistema Integrado de Gestión del INS.

3.2 Especificaciones:

3.2.1 Alcance del Objeto: N/A

3.2.2 Especificaciones Técnicas

La contratación de auditoría externa se centrará en una auditoría de seguimiento a las normas ISO 9001 y NTC 14000, en la que se auditará la mitad menos uno que no fueron revisados en la auditoria de seguimiento No. 1 según las especificaciones para 2024.

a) La unidad de medida del costo es: día auditoría.

b) Mínimo de tiempo requerido: 6 días distribuidos de la siguiente manera

Actividades Generales	Tiempo estimado en horas
1. Planeación de la auditoría integral	8
2. Realización de auditoría de campo	24
3. Realización de informe y entrega de resultados	8
4. Validación de planes de mejoramiento	8

c) Requisitos Mínimos:

- La auditoría externa de seguimiento No. 2 al Sistema integrado de Gestión debe adelantarse bajo los requisitos establecidos en las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 14001:2015, por al menos (2) dos profesionales de cualquier área, acorde al plan de auditoría, debe dar cumplimiento con las siguientes normas y documentos:

 - NTC-ISO/IEC 17021 - Criterios generales relativos a Sistemas de Gestión
 - NTC- ISO 19011 - Directrices para la auditoria de sistemas de Gestión

3.3 Obligaciones del Contratista:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor de este.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
13. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL INSTITUTO realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

Específicas:

1. Realizar ejercicio de auditoría externa de seguimiento No. 2 en el marco de los requisitos establecidos en las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, recopilando la información que soporta el mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión-SIG y que tenga como objetivo la evaluación de la conformidad del sistema frente a los requisitos para el alcance previsto.
2. Conformar el equipo auditor, encargado de realizar la auditoria de seguimiento No. 2 a las normas certificadas en el marco de los requisitos de la ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015.
3. Realizar el Plan de Auditoría y acciones de ejecución de contrato al menos 15 días antes de la realización de la auditoria, documentado con las áreas a auditar y tiempos de auditoría *in situ,* de tal manera que se defina de común acuerdo con los líderes de proceso, la agenda y cronograma a seguir para el desarrollo de la auditoria.
4. Recopilar información que soporte el mantenimiento y mejora del SIG del INS.
5. Evaluar la conformidad del SIG frente a los requisitos para el alcance previsto, en el marco de los requisitos establecidos en la ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015.
6. Presentar ante el INS el Informe de la Auditoria de seguimiento No. 2 al Sistema Integrado de Gestión en el marco de los requisitos establecidos por la ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 con los respectivos soportes y resultados de la auditoria.
7. Revisar y retroalimentar las observaciones y aprobación de los planes de mejoramiento desarrollados para atender las no conformidades generadas del ejercicio de Auditoria, en caso de que se generen hallazgos de no conformidad.
8. Suscribir, al inicio del contrato, el FOR-A07.0000-014 Acuerdo de confidencialidad suscrito con el Instituto Nacional de Salud— de conformidad con lo establecido con la supervisión.
9. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos relacionados que el Instituto Nacional de Salud que ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales en procura de sus productos.
10. En los casos de presencialidad, utilizar los Elementos de Protección Personal de acuerdo con las actividades a desarrollar.
11. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el desarrollo eficiente del mismo.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

3.5 Informes

1. Informe de la Auditoría de seguimiento No. 2 al Sistema Integrado de Gestión del INS, con los respectivos resultados, el cual deberá ser entregado una vez ejecutado el contrato.

3.6 Productos

1. Plan de Auditoria y acciones de ejecución de contrato, documentado con las instalaciones a auditar y tiempos de auditoría in situ.
2. Informe de la Auditoría de seguimiento No. 2 de las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 al Sistema Integrado de Gestión del INS, con los respectivos resultados.
3. Recomendación del equipo auditor respecto al mantenimiento de la certificación.

3.7. Plazo y lugar de ejecución

- **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **14 de noviembre del 2025**.
- **Lugar de ejecución:** Será en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C, la Hacienda Galindo ubicada en el municipio de Bojacá, Vereda Cortes, sector Puente Galindo, Km 5 vía Madrid, y la Carrera 14 No. 58A -29 Barrio Chapinero de la ciudad de Bogotá

3.8 Contrato a Celebrar

- Prestación de Servicios

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Autorización o permiso	Requiere SI/NO	Fecha de Expedición	Funcionario o funcionarios que la expiden
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 (inexistencia en planta)	SI	22/07/2025	Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1 Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. Contratación Directa

4.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El fundamento normativo de la modalidad de sección directa se encuentra en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"(…) "**Artículo 2°**. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida" (Negrilla fuera

de texto original).

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que *"**Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** (…)"* (Negrilla fuera de texto original).

En analogía con la normatividad antes mencionada, el Honorable Consejo de Estado, en sentencia de 2 de diciembre de 2013, se refirió al alcance legal del objeto de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, dejando claridad frente a su aplicación y, **destacando el carácter excepcional y restrictivo de la modalidad de contratación directa.**

En efecto, explica la mencionada sentencia que la modalidad de contratación directa se ubica dentro de las excepciones a la regla general de la licitación pública, razón por la cual debe ser siempre entendida como de aplicación exclusiva a los casos específicos establecidos por el legislador, es decir que tan solo procede en los casos descritos por la ley y no más allá de lo que de la misma se pueda interpretar.

En consonancia con lo anterior, el Magistrado Ponente desagrega el contenido de la norma que habilita el procedimiento a seguir en el caso de la "Contratación Directa", destacando los siguientes elementos:

"(...). (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.ii) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional; (ii) El segundo, nos determina la procedencia de la causal en relación con un grupo especialísimo de contratos, que la jurisprudencia de la Corporación ha venido subsumiendo dentro del género de los de "prestación de servicios", pero que por razones didácticas los analizamos de manera separada, y son aquellos que tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales **..."**

*Una vez establecidos los elementos relevantes de la normativa relacionada con la contratación directa, es decir los casos en los que se aplica de manera exclusiva dicha modalidad, el H. Consejo de Estado dio una conceptualización precisa del alcance, objeto y sentido del contrato de prestación de servicios y "las especies que de éste se derivan, a saber: el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión y, por último, el contrato que tiene por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***"**

Para solucionar el problema jurídico en cuestión, la sala desglosó el contrato de prestación de servicios para las entidades estatales que no es otro que aquel descrito en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 para ***"…apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma*****,** que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas" , es decir, para la administración se hace necesario la suscripción de contrataos de prestación de servicios para fortalecer **"*…la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las***

***actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales*" . (Negrilla fuera del texto original).**

*En efecto, y tomando como base las explicaciones dadas por el H. Consejo de Estado en la sentencia estudiada, se hace necesario fijar claramente la definición normativa del contrato de prestación de servicios, enunciada en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente***:**

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"***.**

Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, "…Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley…". Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. (Véase Corte Constitucional. Sentencia C866 de 1999).

*Como consecuencia de lo anterior, se hace evidente que el legislador delimito y restringió el campo de operatividad de la contratación directa al ámbito del contrato de prestación de servicios definido en la norma, del cual, conforme a lo manifestado por el H. Consejo de Estado en la sentencia en estudio8, se derivan los siguientes géneros a saber***:**

"… Teniendo en cuenta la definición anterior y, el problema jurídico relativo a la correcta interpretación y utilización de las expresiones establecidas en la ley con respecto a la contratación directa, es decir "…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", *el* ***H. Consejo de Estado ha manifestado en distintas oportunidades que aquellos contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" así como aquellos que tratan en su objeto el "apoyo a la gestión", son del mismo género del contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993****, razón por la cual su referencia en las normas relacionadas con la contratación pública debe direccionarle a esta norma legal***.***

d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

*100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado***. (Negrilla fuera del texto original).***

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas***.**

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que ***involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa9 o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para*** **el** ***"contrato de prestación de servicios profesionales****", y no para éstos de simple* ***"apoyo a la gestión".***

…

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"

… 107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. …"

También es importante tener en cuenta lo resuelto por el H. Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil en providencia del 23 de Noviembre de 2015 rad 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693); al resolver el siguiente interrogante: ***¿Pueden considerarse los servicios de apoyo para la organización logística de los eventos de capacitación antes descritos, como prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión?*****;** *al respecto la Sala concluyó:* ***"Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad."*** **(Negrilla y subrayado propio).**

De todo lo anterior se puede concluir que, siempre y cuando se cumplan los requisitos comunes de procedencia, se desarrollen los conceptos de capacidad y selección objetiva en el procedimiento de contratación directa para los contratos de prestación de servicios descritos y, además se tengan en cuenta los precios del mercado y se exijan las variables de idoneidad y experiencia relacionada, la administración podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, bajo las condiciones técnicas establecidas, siempre y cuando se respete el principio de planeación y razonabilidad del negocio jurídico.

Con fundamento en el análisis jurisprudencial y doctrinario del contrato de prestación de servicios, este puede caracterizarse como un i) contrato típico, ii) excepcional, iii) temporal, iv) que goza de amplitud de objeto, v) que se distingue del contrato de trabajo, vi) que puede celebrarse a través de la modalidad de contratación directa, vii) que admite el pacto y utilización de cláusulas excepcionales por parte de la entidad y viii) que pueden no requerir liquidación. Estos rasgos se explican a continuación.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **VERIFIQUE LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA** requerida y relacionada con el área de que se trate**.**

Se resalta que, en oportunidades anteriores, a través de los contratos SAMC-009-2018, INS-SMC-462-2023 y INS-CPS-440-2024 se realizaron procesos de contratación con la firma KIWA CQR SAS cuyo objeto está relacionado con el desarrollo de procesos de auditorías en calidad para el Instituto nacional de salud. Las actividades realizadas cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas previamente, los tiempos estipulados y la calidad esperada, además de destacar que gracias a que se contó con un proveedor de servicios especializado, experto e idóneo se logró adelantar satisfactoriamente los trámites necesarios para la certificación del Instituto en normas ISO 9001 e ISO 14001.

Así mismo, de conformidad con el otorgamiento realizado por el organismo certificador KIWA CQR SAS con certificados No SG-2024000135-A y SG-2024000135-B, por un periodo de 3 años definidas como primer año de certificación y 2 seguimientos posteriores realizados por el mismo organismo que las otorga, se debe dar cumplimiento a los seguimientos 1 en el año 2024 y seguimiento 2 en el año 2025, en este caso, seguimiento 1, para ISO 9001 e ISO 14001. Por lo anteriormente planteado, es beneficioso para el Instituto Nacional de Salud contratar a KIWA CQR SAS, no solo por su idoneidad, experiencia y amplio portafolio de servicios relacionados.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP II.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Instituto está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84110000	Servicios de Contabilidad y auditorias

Clase	84111600	Servicios de auditoría

5.1 ASPECTOS GENERALES:

Legal: Podrán participar en el proceso precontractual aquellas empresas que posean capacidad jurídica para presentar propuesta conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en relación con la auditoría externa de seguimiento No. 2 para mantener la certificación de las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 del Sistema Integrado de Gestión del INS, con base en los requisitos establecidos en estas normas.

Organizacional: Se requiere que el ente certificador tenga la capacidad logística del traslado de los auditores a los diferentes sitios donde se requiere la realización de la auditoría en caso de presencialidad, los cuales corresponden a: Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C, la Hacienda Galindo ubicada en el municipio de Bojacá, Vereda Cortes, sector Puente Galindo, Km 5 vía Madrid, y la Carrera 14 – 58 A -29 Barrio Chapinero de la ciudad de Bogotá.

Técnica: Se requiere que la auditoría externa de seguimiento No. 2 en las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 del Sistema Integrado de Gestión del INS, sea realizada por un ente certificador con acreditación vigente del ONAC, bajo la norma técnica NTCISO/IEC 17021-1 EVALUACION DE LA CONFORMIDAD — REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA AUDITORÍA Y LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN.

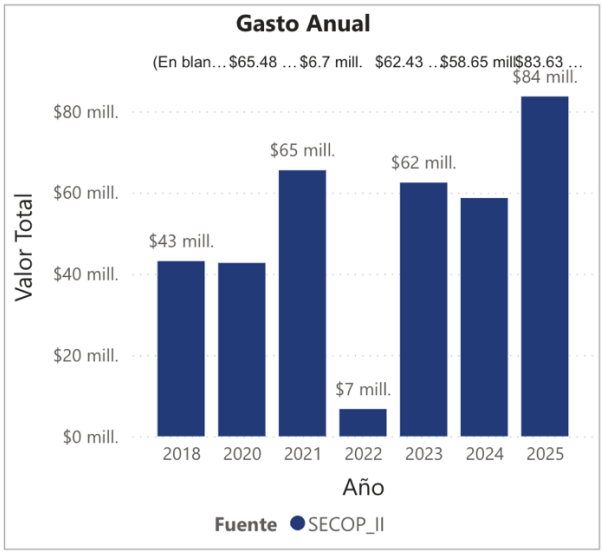
De acuerdo con lo verificado en la página del Organismo Nacional de Acreditación en Colombia — ONAC, la firma KIWA CQR SAS cuenta con acreditación vigente y es pertinente que realice la auditoría de seguimiento No. 2, conforme a los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17021-1 Evaluación de Conformidad — Requisitos para los Organismos que Realizan la Auditoria y la Certificación de Sistemas de Gestión y la norma NTCISO 19011, Directrices para la auditoría de sistemas de gestión, que deben cumplir los entes certificadores para la realización de las auditorias de certificación.

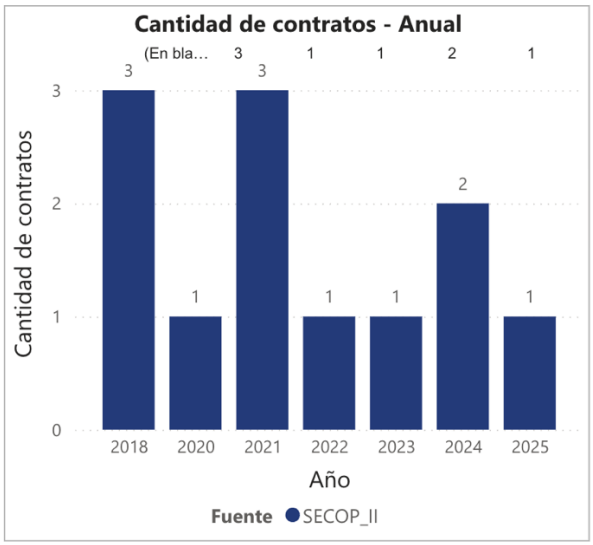
5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realiza consulta en la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, aplicando filtros específicos que permitieron identificar el comportamiento contractual del Instituto Nacional de Salud en relación con la contratación de auditorías externas, obteniendo los siguientes resultados:

- **Año:** 1 de enero de 2022 hasta el 5 de junio de 2025
- **Nombre de la Entidad:** Instituto Nacional de Salud – INS
- **Plataforma:** SECOP II
- **Modalidad de selección:** Directa
- **Códigos UNSPSC del proceso:**

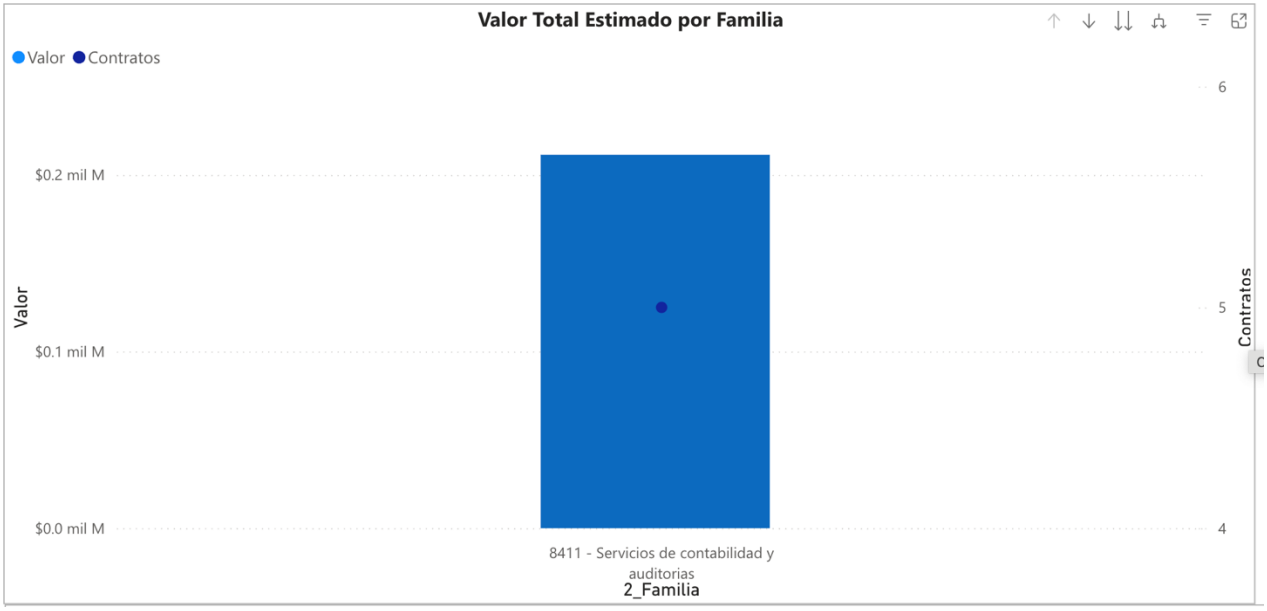
Código	Nombre del código
84111600	Servicios de auditoría.





Fuente: Tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico

Al realizar un análisis en la herramienta, se verifica que durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, el Instituto Nacional de Salud ha suscrito al menos un contrato por año utilizando el código clasificador de bienes y servicios mencionado. En total, se han celebrado 5 contratos con diferentes proveedores, alcanzando un gasto aproximado de $211 millones de pesos durante este periodo. La vigencia 2025 presenta el mayor valor contratado, con un total estimado de $84 millones de pesos, mientras que en 2024 se registró el mayor número de contratos suscritos, con un total de dos, según la información reportada en el MAE.



Fuente: Tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico

Como se mencionó previamente, la tabla muestra que, para la familia "Servicios de contabilidad y auditorías", el valor total estimado asciende a aproximadamente $211 millones de pesos, distribuidos en cerca de cinco contratos.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8411 - Servicios de contabilidad y auditorias	1	$6,701,485	3.17%	1	$62,431,628	29.53%	2	$58,645,223	27.74%	1	$83,634,887
841116 - Servicios de auditoría	1	$6,701,485	3.17%	1	$62,431,628	29.53%	2	$58,645,223	27.74%	1	$83,634,887
Total	1	$6,701,485	3.17%	1	$62,431,628	29.53%	2	$58,645,223	27.74%	1	$83,634,887

Fuente: Tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico

La tabla evidencia que, en cada vigencia, se han contratado Servicios de auditoría (código 841116), presentándose variaciones tanto en el valor como en el número de contratos de un año a otro. Se destaca un aumento significativo en 2023, seguido de una disminución en 2024 y un nuevo incremento en 2025.

El análisis de las vigencias anteriores permite observar que, aunque existen variaciones en los valores y el número de contratos según el tipo de auditoría y proveedor, la necesidad del servicio se ha mantenido constante, lo cual permite proyectar razonablemente una demanda continua en la vigencia actual.

5.2.1 Precio histórico INS

En cuanto a contratos celebrados en vigencia anteriores por el INS, se encuentran los siguientes contratos de auditorías externas de seguimiento a la certificación del sistema de gestión:

No de Contrato	Objeto del Contrato	Presupuesto	Monto Contratado	Contratista	Tipo Contratación
INS-CPS-266-2022 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	Realizar ejercicio de auditoría externa de seguimiento No. 2 al Sistema de Gestión de Calidad del INS acorde a los requisitos definidos en la norma NTC- ISO 9001:2015.	$ 6.701.485	$ 6.701.485	SGS COLOMBIA SAS	Prestación de servicios
INS-SMC-029-2023 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	Realizar ejercicio de auditoría externa de recertificación acorde a los requisitos definidos en la norma NTC- ISO 9001:2015 y certificación de la NTC-ISO 14001, al Sistema de Gestión de Calidad del INS.	$ 16.642.150	$ 16.642.150	KIWA CQR SAS	Mínima Cuantía
INS-CPS-440-2024 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	Realizar ejercicio de auditoría externa de seguimiento 1, en las normas NTC- ISO 9001:2015 y NTC-ISO 14001, al Sistema Integrado de Gestión del INS.	$ 10.275.650	$ 10.275.650	KIWA CQR SAS	Prestación de servicios

Fuente: SECOP II – julio 2025

A partir de la información presentada en el cuadro anterior, relacionada con los procesos de contratación adelantados por el Instituto Nacional de Salud, se evidencia que los valores contratados han variado de acuerdo con el tipo de

auditoría requerida (certificación inicial, recertificación o auditoría de seguimiento), así como en función del proveedor adjudicatario.

Es importante señalar que en las vigencias 2023 y 2024 ya se incorporó en el alcance la norma ISO 14001, por lo que su inclusión en la presente vigencia no constituye una novedad técnica ni contractual.

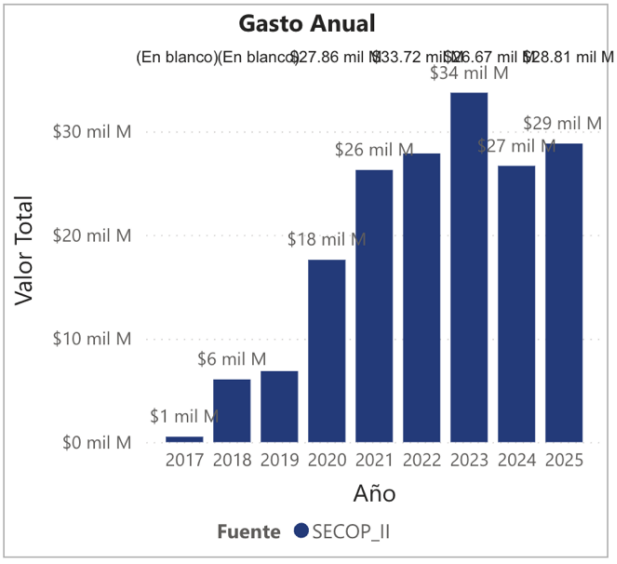
En este sentido, aunque los precios históricos no se toman como referencia económica directa —dado que cada proceso contractual obedece a condiciones particulares—, se ha considerado como base la cotización actual recibida. No obstante, los contratos de vigencias anteriores han sido tenidos en cuenta para establecer parámetros técnicos, tales como obligaciones contractuales, análisis de riesgos y definición de garantías.

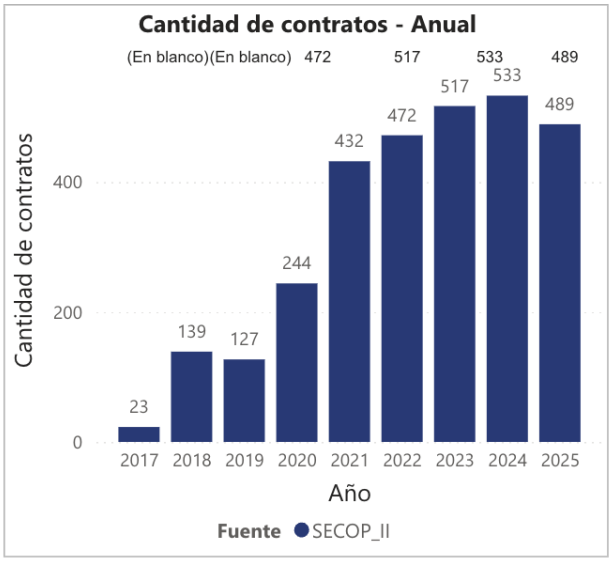
5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se realiza consulta en la herramienta de análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, analizando los datos del portal efectuando un filtro que nos permite conocer el comportamiento del Instituto Nacional de Salud, en la contratación para la contratación de la auditorias externa, para de la siguiente manera:

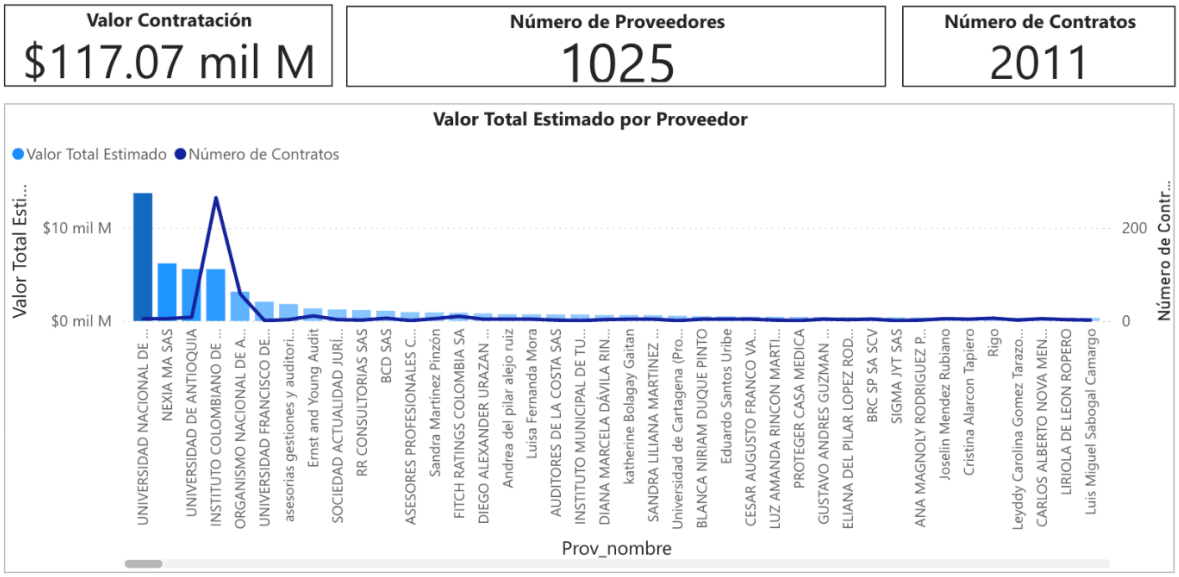
- **Año:** 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2025
- **Nombre de la Entidad:** Instituto Nacional de Salud – INS
- **Plataforma:** SECOP II
- **Modalidad de selección:** Directa
- **Códigos UNSPSC del proceso:**

Código	Nombre del código
84111600	Servicios de auditoría.





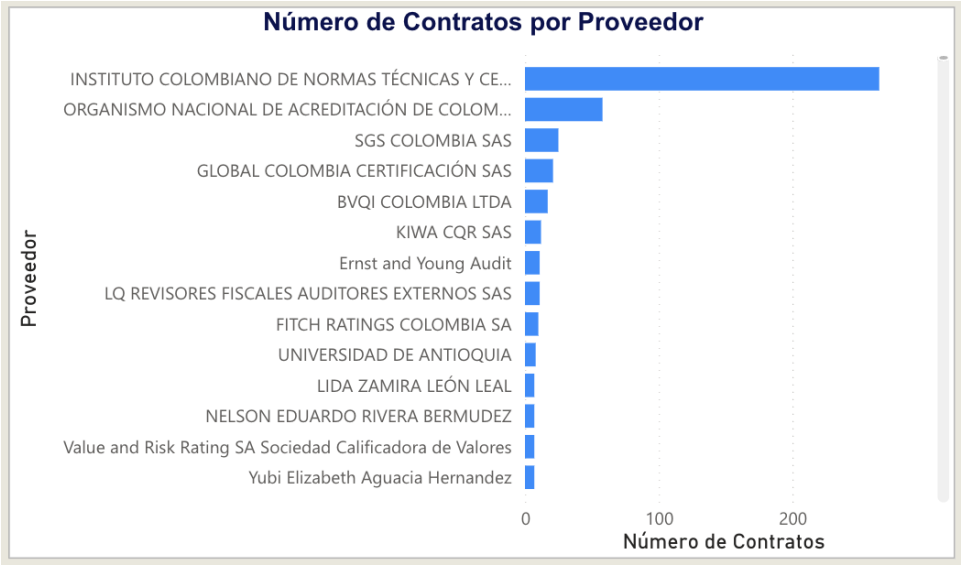
Fuente: Tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico



Fuente: Tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico

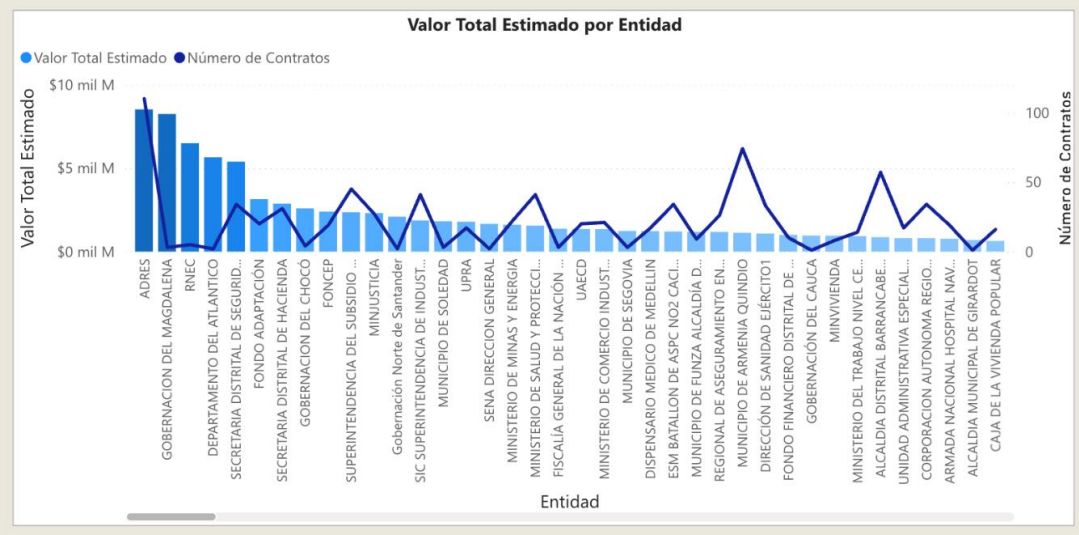
Del análisis realizado en la herramienta, se evidencia que durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 se ha suscrito al menos un contrato por año utilizando el código clasificador de bienes y servicios en mención. En total, el gasto acumulado durante dicho periodo asciende a aproximadamente $117 mil millones de pesos, distribuidos en 2.011 contratos celebrados con proveedores a lo largo del territorio nacional.

La vigencia 2024 se destaca como el año con el mayor número de contratos suscritos, con un total de 533 contratos, mientras que en la vigencia 2023 se registró el mayor valor contratado, alcanzando aproximadamente $34 mil millones de pesos bajo el mismo código clasificador.



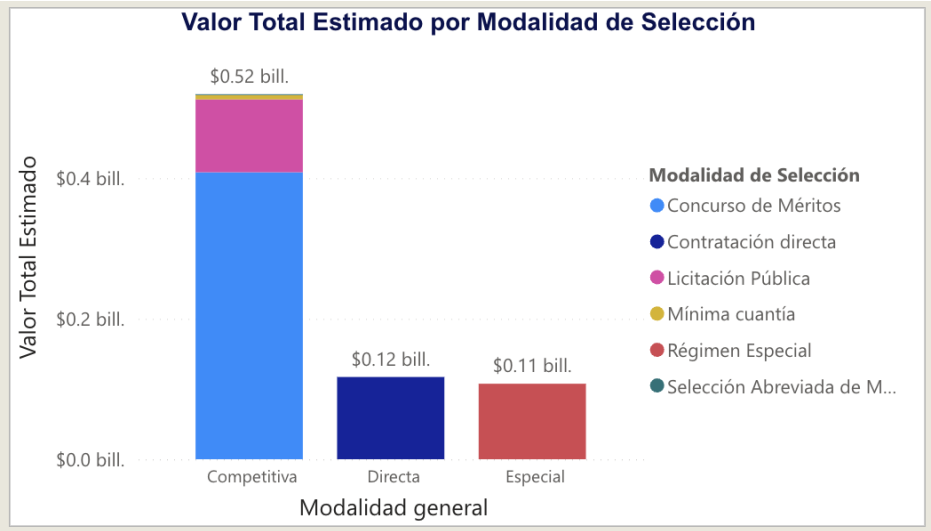
Fuente: Tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico

A partir de la información consolidada, se observa que los proveedores con mayor participación, tanto en número de contratos como en monto presupuestal asignado en las vigencias anteriores, fueron el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), con un total de 256 contratos, y el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con 58 contratos. Esta concentración refleja una alta representatividad de dichos proveedores en la prestación de servicios asociados al código clasificador analizado, evidenciando su posicionamiento y experiencia en el sector.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

En este sentido, el análisis de los datos filtrados permite evidenciar que múltiples entidades públicas han suscrito contratos utilizando los códigos UNSPSC que orientan el presente proceso contractual. Entre ellas, se destacan tres entidades por su alta participación tanto en número de contratos como en valor presupuestal ejecutado: la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), la Gobernación del Magdalena y la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC). Estas entidades han utilizado dichos códigos para la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios a través de diversas modalidades de contratación, lo que demuestra la aplicabilidad y vigencia de estos códigos en procesos similares dentro del sector público.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Así mismo, se identifica que las modalidades de contratación más utilizadas para la suscripción de contratos asociados a los códigos UNSPSC analizados han sido: procesos de selección por modalidad de competencia, como el concurso de méritos y la licitación pública, seguidos por la contratación directa. Estas tres modalidades concentran un valor estimado de $510 mil millones de pesos, correspondiente a los contratos celebrados durante las vigencias incluidas en este análisis.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8411 - Servicios de contabilidad y auditorias	472	$27,864,479,303	23.80%	517	$33,721,933,807	28.81%	533	$26,669,666,244	22.78%	489	$28,811,501,524
841116 - Servicios de auditoría	472	$27,864,479,303	23.80%	517	$33,721,933,807	28.81%	533	$26,669,666,244	22.78%	489	$28,811,501,524
Total	472	$27,864,479,303	23.80%	517	$33,721,933,807	28.81%	533	$26,669,666,244	22.78%	489	$28,811,501,524

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Finalmente, se efectuó una verificación puntual y detallada de los contratos suscritos por otras entidades utilizando el código clasificador de bienes y servicios objeto de este proceso. De un total de 1.025 contratos registrados en los últimos cuatro periodos analizados, se identificó un contrato con características potencialmente similares a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud en el presente proceso. En consecuencia, se realizará un análisis específico de dicho contrato más adelante, con el propósito de determinar su pertinencia como referencia para la estimación de precios en el sector, a partir de la experiencia de otras entidades del Estado.

5.3.1 Precios SECOP Otras Entidades

En principio es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas del servicio a contratar por el INS, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

Se buscan procesos contractuales de entidades que hubiesen requerido en las vigencias 2022-2024, un servicio similar, al que está requiriendo el INS cuyo objeto es: “Realizar ejercicio de auditoría externa de seguimiento 2 acorde a los requisitos definidos en la norma NTC- ISO 9001:2015 y NTC-ISO 14001, al Sistema Integrado de Gestión del INS” identificando los siguientes:

Año	Entidad Contratante	No. de Contrato	Objeto	Monto	Modalidad
2022	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	PCD-099-2022 https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3457664&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Contratar el servicio de auditoría de seguimiento a la certificación en la norma técnica ISO 9001:2015 gestión de calidad	$ 16.712.820	Contratación directa
2023	Alcaldía municipio de Villavicencio	CD-2646-2023 https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4903370&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Auditoría externa de seguimiento No.1 para la vigencia 2023 a la certificación de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 certificado SC-CER10544	$ 10.357.520	Contratación directa

2024	Municipio Santa Rosa de Osos	CPSP SGYSA 072 2024 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	Auditoría externa de seguimiento, certificación y afiliación al sistema de gestión de la calidad SGC ISO 9001:2015, para el municipio de santa rosa de osos.	$ 20.439.535	Contratación directa

Fuente: SECOP II – julio 2025

Los contratos identificados corresponden principalmente a auditorías externas de seguimiento en el marco de los requisitos de la norma ISO 9001:2015, y en un caso, bajo los lineamientos de las normas ISO 9001 e ISO 14001. Sin embargo, se identificó que dichos contratos presentan alcances, periodos de ejecución y requerimientos técnicos diversos, en función de las particularidades de cada entidad contratante y de las normas técnicas certificadas en el Instituto Nacional de Salud.

Como resultado, se observan valores contractuales heterogéneos, lo que impide su utilización como referencia económica directa para el presente proceso. Adicionalmente, durante la búsqueda se evidenció una limitada disponibilidad de procesos comparables que contemplen un alcance técnico equivalente al requerido por el INS, lo que dificulta establecer una base de comparación confiable en términos de precios.

No obstante, dichos contratos fueron considerados para la identificación de elementos técnicos relevantes, tales como obligaciones contractuales, análisis de riesgos y condiciones de garantía, que contribuyen a la estructuración adecuada del presente proceso de contratación.

5.3.2 Precios del mercado

Para determinar los precios de mercado, para este caso en particular, se analiza el precio allegado al INS a través de la cotización de KIWA CQR SAS**,** por lo tanto, el análisis de precios ofertados quedaría así:

Concepto	Unidad	Precio Unitario COP	Cantidad	Total
Auditoría de Seguimiento 2 bajo las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015.	Días	$1.670.000	8.0	$ 13.360.000
Valor IVA				$ 2.538.400
VALOR TOTAL AUDITORIA				$ 15.898.400

Fuente: Cotización recibida por el proveedor

Sobre el análisis o sondeo de mercado se señala:

Para la determinación del precio de mercado en el presente caso, se tomó como base la cotización allegada al Instituto Nacional de Salud por parte de la firma KIWA CQR S.A.S., proveedor especializado en servicios de auditoría externa conforme con las normas ISO. Dado que, tras el análisis de contratos suscritos por otras entidades, no se identificaron referentes plenamente comparables en cuanto al alcance técnico requerido por el INS, la cotización actual constituye el insumo principal para el análisis económico de este proceso.

En consecuencia, el análisis de precios ofertados se estructura a partir de los valores presentados por dicho proveedor, los cuales serán evaluados más adelante en función de su coherencia con el objeto del contrato, la experiencia previa de la entidad contratante y las condiciones del mercado para este tipo de servicios.

Conclusión del Análisis

En este sentido, al tener un valor de referencia para incorporar en el presente proceso, y en razón al análisis y proceso realizado, la estimación del valor del contrato se determinará acorde al valor de la cotización recibida, del proveedor que demostró y manifestó poder cumplir con el servicio requerido y que certifica la experiencia, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por el INS, por valor **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($15.898.400),** incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gatos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Valor estimado del contrato o Presupuesto Oficial

El valor del presupuesto oficial es de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($15.898.400)**, incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el análisis realizado en el numeral 5 del presente estudio.

6.2 Distribución de los recursos: El valor descrito será cargado así.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 67125 del 12 de junio de 2025** expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PUBLICA NACIONAL	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10	$4.400.000
ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIEMIENTO – RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-21	$6.000.000
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL	C-1999-0300-5-53105B-1999061-02-21	$5.498.400
	VALOR TOTAL	**$15.898.400**

6.3 Forma de pago

El valor del contrato se cancelará en un (1) único pago al cumplimiento total del objeto del contrato, una vez se realice la entrega del informe final de resultados de la Auditoría y certificación final del supervisor del contrato.

Para los pagos **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado acorde con el objeto de la aceptación de oferta, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por LA DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA 1: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Sobre el particular se señala:

La selección del proveedor se realiza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla la posibilidad de contratar directamente cuando el objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales.

En este sentido, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y del precio ofertado por la empresa KIWA CQR S.A.S., cuyo valor se encuentra detallado en el punto 5.3.2 del presente estudio. La firma cuenta con la idoneidad y experiencia técnica requerida para la prestación del servicio de auditoría externa al Sistema Integrado de Gestión del Instituto Nacional de Salud, en el marco de las normas NTC-ISO 9001:2015 y NTC-ISO 14001.

KIWA CQR S.A.S. es una empresa de reconocido prestigio nacional e internacional en el ámbito de los sistemas de gestión de la calidad, con más de 20 años
de experiencia en la prestación de servicios asociados a capacitación, pruebas, inspección, certificación y consultoría. Su trayectoria en el manejo integral de portafolios en sistemas de calidad, junto con su solvencia técnica y jurídica, le ha permitido consolidarse como un proveedor especializado y confiable. La firma implementa un modelo de gestión centralizada en el procesamiento técnico, lo que garantiza mayor uniformidad, eficiencia y trazabilidad en la ejecución de los servicios contratados.

Adicionalmente, la oferta presentada cumple con los requerimientos técnicos exigidos por el INS y se encuentra alineada con los precios de mercado, conforme al análisis desarrollado en el presente estudio.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determine los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, para ello debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.

- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Tipo de Amparo/Garantía	Aplica (Si/No)	% de Amparo		Vigencia
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5 %	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota 1: Para la constitución de las Garantías de el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

Nota 2: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

Nota 4: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión CCE-EICP-MA 07 V.2 08/11/2024, publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con lo establecido en el ANEXO 2. Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios del POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Salud – INS, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Bien o Servicio:	**Contratistas de Prestación de Servicios**
Aspecto Ambiental Asociado:	Generación de residuos, consumo de energía y agua y generación de vertimientos.
Impacto Ambiental Asociado:	Contaminación del suelo, contaminación de agua, agotamiento de los bienes y servicios naturales.
Criterio Ambiental	Garantizar que cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante la ejecución del contrato.
• Realizar los módulos de capacitación virtual de gestión ambiental o asistir a inducción presencial de gestión ambiental en el INS.	
• Garantizar que el prestador del servicio acoja las buenas prácticas y controles operacionales ambientales en materia de disminución de consumo de agua y energía, manejo de residuos, control de emisiones y vertimientos, consumo de materiales (principalmente papel) y medidas de protección de fauna y flora establecidas en el INS y en la normatividad ambiental y sanitaria vigente.	
• Digitalizar y distribuir documentos en formatos electrónicos.	
• Evitar impresión de mensajes de correo electrónicos y borradores.	
• Garantizar un adecuado manejo de vertimientos, evitando realizar descargas de residuos o sustancias peligrosas a las redes hidrosanitarias o de alcantarillado y no arrojar residuos sólidos a los inodoros. (Papel higiénico y toallas sanitarias). Apoyándose en el instructivo de Manejo Ambiental de Aguas Residuales (INT-A05.0000-003)	
• Dar buen uso a los elementos de oficina (hojas de papel, libretas, esferos, entre otros) y de laboratorio que se le proporciona al contratista, con el fin de disminuir el consumo de materiales y la generación de residuos.	
• Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.	

Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas que regulen el tema.

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá asegurar para la ejecución de obligaciones y productos definidos en los presentes estudios, el cumplimiento de las Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en POE-A01.2014-001 de "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo" que contempla:

Antes del contrato:

Contar con el esquema de vacunación aplicable a las áreas a las que se requiera entrar.
Estar afiliados a ARL y seguridad social.
Que la empresa cuente con SG-SST, debe certificarse evaluación de la Resolución 0312 ante ARL o Mintrabajo.

Una vez firmado el contrato:

1. Participar en el proceso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo (el supervisor debe informar a SST sobre la fecha de inicio del contrato para programar previamente la inducción).
2. Leer, conocer y dar cumplimiento a lo relacionado en el POE- A01-2014-001.
3. Leer el reglamento de higiene y seguridad industrial.
4. Conocer previamente las vías de evacuación y puntos de encuentro del Instituto en caso de emergencia.
5. Cumplir con los requisitos definidos por parte de seguridad física para el control de acceso.

Durante la ejecución del contrato:

1. Cumplir todas las recomendaciones, procedimientos y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo estipuladas al inicio del contrato.
2. Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los protocolos y procedimientos de cada grupo o laboratorio del Instituto.
3. Acatar las normas de seguridad vial en las vías internas del INS.
4. Reportar todos los accidentes de trabajo que le ocurran en el desarrollo del contrato, a Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Hacer uso de los elementos de protección personal requeridos para la labor, y cumplir con los protocolos y procedimientos de cada grupo o laboratorio. De acuerdo con el artículo 16 numeral 2, del Decreto 723 de 2013, el contratista debe contar los EPP necesarios para ejecutar la labor contratada.

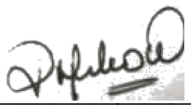
13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

La coordinadora del Grupo de Desarrollo y Mejora Organizacional.

Nota: Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

14. RESPONSABLES



DORA MILENA VELOSA DUQUE
Coordinadora Grupo de Desarrollo y Mejora Organizacional

Elaboró: Camila Andrea Otero Llanos, cotero@ins.gov.co
Revisó: Yenny Milena Quiroga Castro, yquiroga@ins.gov.co
Dora Milena Velosa Duque, mvelosa@ins.gov.co

Anexo No 1: Matriz de riesgos